

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R.-LIQUIDACIÓN No. 202100133

De acuerdo con la demanda presentada en nombre de la señora MARÍA ANDREA CASTELBLANCO BRICEÑO, se observa que se cumplen los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **MARÍA ANDREA CASTELBLANCO BRICEÑO** en contra de **HENRY VARGAS ALFONSO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR la notificación por Estado de la demandada, habida cuenta que se está presentando dentro del término contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso. Tómese nota del envío de la demanda a las direcciones electrónicas correspondientes, acreditada por el apoderado de la señora MARÍA ANDREA CASTELBLANCO BRICEÑO.

El abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ actúa como apoderada de la demandante MARÍA ANDREA CASTELBLANCO BRICEÑO en los términos y para los efectos del poder conferido en el trámite declarativo de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

